



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 215, fecha: jueves, 11 de Noviembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

BOP-GU-2021 - 3352

AYUNTAMIENTO DE CHECA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2021 - 3353

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2021 - 3354

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO BOLSA DE TRABAJO GARANTÍA JUVENIL

BOP-GU-2021 - 3355

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2021 - 3356

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2021 - 3357

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS BOP-GU-2021 - 3358

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3359

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO A PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3360

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE ILLANA BOP-GU-2021 - 3361

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

TRABAJOS PREVENTIVOS EN FRANJAS ADYACENTES A LOS CAMINOS DE ABÁNADES Y CORTES DE TAJUÑA, DESDE HORTEZUELA DE OCÉN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUZAGA BOP-GU-2021 - 3362

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 3363

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL BOP-GU-2021 - 3364



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

3352

Aprobada inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://banosdetajo.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Baños de Tajo a 5 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Domingo
Mariano Sanz García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO PLAN CORRESPONSABLES

3353

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que



proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

El contrato tendrá una duración aproximada de siete meses (hasta el 30 de junio de 2022), de dos horas diarias de lunes a jueves en horario de tarde, pudiendo requerir fuera de este horario cuando el Ayuntamiento requiera sus servicios para la organización de eventos, días festivos, periodos no lectivos o fines de semana.

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,



para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Personas con perfiles profesionales:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Personas con certificados de profesionalidad de:

- “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”
- “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”
- Titulaciones obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil u otros títulos con un contenido similar que:
 - o Superen las 100 horas
 - o Tengan homologación pública
 - o Respaldados por titulaciones homologadas y avaladas por entes públicos.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

f. El personal a contratar deberá aportar el Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://checa.sedelectronica.es/info.7>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo I)
- Declaración responsable firmada (Anexo II)
- Fotocopia del DNI, o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de vida laboral.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://checa.sedelectronica.es/info.7>], se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://checa.sedelectronica.es/info.7>].

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y



el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Se solicitará al Servicio de asistencia a Municipios de la Excma. Diputación de Guadalajara, proceda a formar el tribunal calificador de la mencionada bolsa, puesto que este Ayuntamiento no cuenta con el personal funcionario suficiente para realizar la selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.



b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera
 1. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
 2. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
 3. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
 4. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato



Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Checa a 9 de noviembre de 2021, El Alcalde-Presidente, D. Jesús Alba Mansilla



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHECA PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARZO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre: _____ Apellidos: _____
D.N.I. núm. _____ Fecha de nacimiento: _____ Teléfono: _____
En domicilio: en C/ _____ nº _____ piso _____ letra _____
Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración: _____

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:

-

Fecha de expedición del Título: _____ Centro de expedición: _____

MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Checa, a _____ de _____ del año 2021.

Firma,



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I. núm.

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

En domicilio: C/

nº

piso

letra

Código Postal

Localidad

Provincia

Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Checa a _____ de _____ de 2021.

Firma,



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

3354

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2.021 acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Condemios de Abajo a 2 de noviembre de 2021. El Alcalde. Fdo: Miguel Angel
Abad Aldea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO BOLSA DE TRABAJO GARANTÍA JUVENIL

3355

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**Base 1ª.- Objeto.**

1.- Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha se resuelve la asignación de subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución del Proyecto "Acondicionamiento de zonas verdes", con propuesta de contratación de 1 persona al amparo de dicha subvención.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de UN/A trabajador/a en ESPINOSA DE HENARES, en el marco de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 dichas subvenciones (DOCM nº 12, de 28/05/2021).

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de: Un/a trabajador/a (peón) para el proyecto "Acondicionamiento zonas verdes y espacios públicos" acogidos a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Espinosa de Henares -Guadalajara, con una duración máxima de 12 meses.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1. - La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 12 meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado.
2. - El objeto será la ejecución del proyecto de: "ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES", que comprende las siguientes tareas:
 - a. Mantenimiento, reparación, limpieza y otras tareas que conlleven el mantenimiento de parques y edificios públicos.
3. - Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la contratación:



- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos

- a. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

EXCLUSIONES

1. Las personas mayores de 30 años y las menores de 18 años.
2. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de funciones correspondientes.
3. Falta de documentación o falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
4. Informe negativo del Ayuntamiento del trabajador.
5. Haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al artículo 8 de dicha Orden, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso,



acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.

- b. Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

Base 4ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA- SOLICITUD DE ADMISION, dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases) y se presentarán durante el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El anexo I les será facilitado gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de Espinosa de Henares, teléfono: 949858801, en horario de atención al público de lunes a viernes de, de 10:00 a 14:00 horas.

Las presentes Bases y la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Espinosa de Henares Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en el artículo 19 de la citada orden.

2. En la instancia los interesados deberán aportar la documentación necesaria para poder hacer la baremación (información sobre periodo de inscripción en el sistema de garantía juvenil, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad....).

3. Los interesados propuestos por la Oficina de Empleo deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

La solicitud deberá ir acompañada de Fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de Tarjeta de Residencia.
- Copia de la Titulación exigida (relacionada con el puesto de trabajo que se solicita).
- Certificado de inscripción en el sistema de Garantía juvenil SNGJ. Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña.
- Cualquier otra documentación necesaria para la baremación.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).



Base 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Base 6ª. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección estará constituida por: presidente, secretario y tres vocales. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

Base 7ª. Sistema de selección. Desarrollo del proceso.

1º En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los participantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

2º El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán prioridad, en el orden que se indica, las siguientes personas:

1º) Mujeres víctimas de violencia de género.



2º) Personas con discapacidad.

3º) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se valorará según el siguiente baremo:

- a. Las mujeres víctima de violencia de género tendrán 5 puntos adicionales en la selección. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- b. Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 33 % al 66 %	2
Del 66 % en adelante	3

- c. Respecto a la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Inscripción en Sistema de Garantía	Puntos
Menos de 1 año	0.5
Entre 1 y 2 años	0.75
Entre 2 y 3 años	1
Entre 3 y 4 años	1.25
Entre 4 y 5 años	1.50
Más de 5 años	2

Los casos de empate se dirimirán otorgando preferencia a aquel solicitante cuya titulación académica sea más reciente, y si persiste el empate tendrá prioridad la persona de mayor edad.

La solicitud deberá ir acompañada por la documentación que se indica en la citada Instancia, Anexo I de solicitud de Admisión, en función de las circunstancias personales del solicitante.

Base 8ª CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación del aspirante seleccionado con mayor puntuación para el puesto de trabajo ofertado. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.



Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la corporación), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el tablón de edictos. Los siguientes documentos:

- Demanda de empleo actualizada.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base 9ª. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 10ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden:

“1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su



caso.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.”

Base 11ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 45 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 12ª.- Incidencias:

La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 224 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Espinosa de Henares, a 8 de noviembre de 2.021. El Alcalde, Fdo.: D. Eduardo Navarro Álvarez



SOLICITUD PARA TOMAR PARTE PROCESO PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Estado Civil	Correo electrónico
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN[1]	
* Solicitante		* Notificación electrónica	
* Representante		* Notificación postal	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo:			
* Peón de servicios múltiples			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
—Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante — Titulación requerida en la convocatoria — Certificado de inscripción del solicitante en el Sistema de Garantía Juvenil. En su caso: — Acreditación documental de ser víctima de violencia de género: sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, o en su caso, Certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente. —Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, expedido por el órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias de la base séptima es obligatorio. (Las fotocopias deberán cotejarse debidamente con el original en el propio Registro General de la Corporación o se deberán adjuntar compulsadas[2]).			
DECLARO			
* No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Enterado/a de la presente convocatoria por la Resolución 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, para el ejercicio 2021, sobre subvenciones a personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos de la citada convocatoria.			
AVISO LEGAL			
FECHA Y FIRMA			
En el Ayuntamiento de Espinosa de Henares, con CIF P1913400F, con dirección en Plaza de España nº 1 (Espinosa de Henares; 19292-Guadalajara), correo electrónico: ayuntamiento@espinosadehenares.es y teléfono 949858801; tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el asunto solicitado. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga el expediente/solicitud o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre sí en el Ayuntamiento de Espinosa de Henares estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante el propio Ayuntamiento de Espinosa de Henares, con CIF P1913400F, con dirección en Plaza de España nº 1 (Espinosa de Henares; 19292-Guadalajara) o en la dirección de correo electrónico: ayuntamiento@espinosadehenares.es, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid. Asimismo, solicito su autorización expresa para el tratamiento de datos: SI, doy mi consentimiento NO, no doy mi consentimiento Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante o su representante legal,			
Fdo.:			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES			

En Espinosa de Henares a 8 de noviembre de 2021. Fdo El Alcalde D. Eduardo Navarro Álvarez

[1] Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con



las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a. Las personas jurídicas.
- b. Las entidades sin personalidad jurídica.
- c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

[2] Ténganse en cuenta, a estos efectos, los artículos 13, 16, 27 y 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de Registro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3356

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Fontanar, en sesión ordinaria celebrada el día 05.11.2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://fontanar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar, a 8 de noviembre de 2021, Fdo.: El Alcalde. D. Víctor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3357

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, expediente de modificación de créditos n.º 01/2021 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05.11.2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2021 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de expediente de modificación de créditos n.º 01/2021 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 05.11.2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferencia de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
2312	62000	Inversion en Vivienda Tutelada	2.000,00	8.000,00	10.000,00
171	62000	Inversiones en construcciones zonas verdes	18.000,00	3.000,00	21.000,00
171	22699	Otros gastos diversos. Zonas Verdes	9.000,00	6.000,00	15.000,00 €
1621	22699	Recogida de residuos	15.000,00	10.000,00	25.000,00
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	24.000,00	4.000,00	28.000,00
311	22799	PROGRAMAS SALUD PÚBLICA	18.000,00	8.000,00	26.000
330	22100	Suministro de electricidad para la Casa de la Cultura	8.500,00	5.000,00	13.500
320	22100	Suministro de electricidad Colegios Públicos	6.000,00	8.000,00	14.000
342	22100	Suministro de energía eléctrica - Instalaciones deportivas	10.000,00	6.000,00	16.000
241	13100	Retribuciones del Plan de Empleo	85.000,00	15.000,00	100.00
241	16000	Seguridad Social Plan de Empleo	45.000,00	15.000,00	60.000
321	47900	Subvención gastos corrientes concesionario E.E.I.	51.480,00	100,00	51.580,00
920	22699	Otros gastos diversos Administración General	15.000,00	19.000,00	34.000
920	22100	Suministro de electricidad oficinas y almacenes	20.000,00	22.000,00	42.000
920	22201	Comunicaciones postales	10.000,00	25.000,00	35.000
920	22708	Servicios de recaudación o inspección para la Administración	30.000,00	40.000,00	70.000
920	22103	Suministro de combustibles y carburantes Servicios Generales	7.500,00	27.000,00	34.500
934	35900	Otros gastos financieros	4.300,00	1.300,00	5.600
2312	62000	Inversión en Vivienda Tutelada	2.000,00	5.000,00	7.000



924	48005	Subvención Asociación de Mujeres Virgen de la Soledad de Fontanar	100,00	900,00	1000
		TOTAL	-	228.300	-

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12100	Retribuciones complementarias de funcionarios	145.627,78	90.000,00	55.627,78
920	16000	Cotizaciones a la Seg. Social funcionarios	50.953,37	30000	20.953,37
920	13000	Retribuciones auxiliares y administraciones laborales	45.875,46	15.000,00	30.875,46
920	16001	Seguridas Social personal laboral general	16.056,41	6.000,00	10.056,41
326	13000	Retribuciones Animador	8.018,64	7.000,00	1.018,64
326	16000	Seguridad Social Animador	2.726,33	2.000,00	726,33
340	13100	Retribuciones personal laboral piscina	5.855,79	800	5.055,79
920	62000	Inversiones en construcciones de Servicios Generales	10.000,00	4.000,00	6.000,00
342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	308.000,00	73.500,00	234.500,00
		TOTAL		238.300,00	-

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar, a 8 de noviembre de 2021, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

3358

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentenovilla sobre imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Por lo establecido en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aplicación de la presente Ordenanza se corresponderá a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).



ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables, los cuales se definirán como transformadores, torres metálicas, cajas de amarre, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio especial local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se exceptúan de la presente ordenanza los supuestos en que concurren circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concorra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades que tengan la condición de empresas explotadoras de servicios de suministros, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular y siempre que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio



público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización



privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 6. EXCEPCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ninguna.

ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
 - a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
 - a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
 - b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
 - c. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período



impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN

PRIMERO.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

SEGUNDO.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del día 1 de enero de 2021, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.

TERCERO.- En el supuesto de aprovechamientos o utilidades continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

CUARTO.-Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

QUINTO.-Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se



entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

SEXTO.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

ARTÍCULO 10. LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las cuotas correspondientes se liquidará por trimestres naturales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de Septiembre de 2021 y entrará en vigor el día 1 de Enero de 2022 y será de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I CUADRO DE TARIFAS

Clase de utilización especial	CMCR	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría Especial	2	13,95 €	8,37 €	11,16 €
Primera categoría	1,5	10,47 €	6,28 €	8,37 €
Segunda Categoría	1	6,98 €	4,19 €	5,58 €
Tercera categoría	0,5	3,49 €	2,09 €	2,79 €
G0	2	13,95 €	8,37 €	11,16 €
G1	1,5	10,47 €	6,28 €	8,37 €
G2	1	6,98 €	4,19 €	5,58 €
G3	0,5	3,49 €	2,09 €	2,79 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Fuentenovilla, 8 de Noviembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo. M. Montserrat Rivas de la Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3359

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Inspector/a de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial (Escala Ejecutiva), Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector/a, Subgrupo A-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.176, de fecha 14 de septiembre de 2021 y en B.O.E. nº. 226, de fecha 21 de septiembre de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 8 de noviembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad



al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Inspector/a de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial (Escala Ejecutiva), Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector/a, Subgrupo A-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.176, de fecha 14 de septiembre de 2021 y en B.O.E. nº. 226, de fecha 21 de septiembre de 2021.

LISTADO DE ADMITIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	***1863D	VALLE	PÉREZ	DAVID

LISTADO DE EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

Al no existir excluidos, queda elevada a definitiva la presente lista de admitidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. Eduardo Pardo Cuevas, como titular, y D^a. Gloria Rodríguez López, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. Elena Martínez Ruiz, como titular, y D^a. Cristina Tábara Alda, como suplente.
- VOCALES:
 - Designado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Jose Luis Pellicer Hernández, como titular, y D. Miguel Angel Ballano Rubio, como suplente.
 - Designados por los funcionarios: D^a. Patricia Pérez Sarria, como titular, y D. Ignacio Lirón Muñoz, como suplente.
 - Designado por la Jefatura de la Policía Local, D. Victor Jesús Castellano Santos, como titular, y D. Miguel Angel Rodrigañez Garcia, como suplente.
 - Como funcionario de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Antonio Sánchez- Palencia Frutos, como titular y D. Miguel Fernández Arévalo, como suplente.

Tercero- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo: la prueba de Aptitud Física; obligatoria y no eliminatoria, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo I de la convocatoria; en las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo "Fuente de la Niña", sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, nº3, de Guadalajara, el día 18 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.



Se recuerda que, previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 8 de noviembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO A PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3360

A la vista del expediente tramitado para la cobertura, mediante concurso de traslados interno voluntario, de tres puestos de Auxiliar Administrativo, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO A PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de



marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2021 a 2024 y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera. - Normas Generales:

1. - Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva de tres puestos vacantes en diferentes áreas de este Ayuntamiento especificadas en el Anexo I de esta convocatoria, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala auxiliar, de Administración General, subgrupo C2.
2. - El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.
3. - La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Edictos Municipal, en la Intranet del Ayuntamiento y en su página web, garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda. - Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de auxiliar administrativo, Subgrupo C2 en la plantilla de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.
 - b. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.
 - c. Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. El personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo en adscripción provisional cuya forma de provisión sea el concurso está obligado a solicitar, cuando sean convocados, el puesto que desempeñe en adscripción provisional, así como los demás puestos existentes en la misma localidad que tengan asignadas idénticas condiciones de jornada, nivel, en su caso, y complemento de puesto de trabajo y que pertenezcan a la misma subárea de especialización, o área de especialización en el supuesto de que esta no se divida en subáreas, o, en su caso, a una misma agrupación profesional de las



previstas en el artículo 22.1. Esta obligación subsistirá en los casos de suspensión de la adscripción provisional previstos en el artículo 74.4. Quienes incumplan la obligación prevista en este párrafo y sean desplazados como consecuencia de la resolución del procedimiento de provisión pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.
3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera. - Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte del proceso presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al modelo 1166, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de la que se quiera hacer valer, indicada en estas Bases.
2. La presentación de las instancias será 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.
3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por el Servicio de RRHH, del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.
4. Dado que existe más de una plaza vacante a cubrir en el concurso, cada funcionario deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto del concurso. La preferencia manifestada tendrá carácter vinculante.

Base cuarta. - Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos para cada puesto de trabajo solicitado expresamente en la instancia correspondiente, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.



Base quinta. - Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo (artículo 46 AES):

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:

- Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
- Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.



3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

- 2 puntos con 120 créditos o más.

- 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 35 puntos

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes (excepto para el acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios).
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes (Excepto para el acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios).
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

En el caso del servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento y hasta que entre en vigor el Reglamento del Servicio del Ayuntamiento de



Guadalajara y exclusivamente para acceder mediante comisión de servicios o promoción interna a las plazas de Sargento regirá el siguiente baremo en cuanto a la antigüedad por servicios prestados:

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en este Ayuntamiento con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como bombero o bombero conductor en este Ayuntamiento con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.

Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se concursa: 1 punto.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta. - Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.
2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.
3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.
4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.
5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima. - Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se podrá acordar una prórroga para su resolución, por causa motivada y sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses.
2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el "Tablón de Edictos", en la Intranet municipal y en la página web de la corporación abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.



La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.
4. La Concejalía Delegada de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.
5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a los servicios afectados y se notificarán a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.
6. El/los puestos/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.
7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava. - Incorporación de las personas seleccionadas.

La Concejalía de RRHH señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena. - Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el concejal/la delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".



ANEXO I

Código	Puesto	Grupo	Escala/ Subescala	Nivel	C. Especifico
4186	Auxiliar protocolo	C2	Admón General / Auxiliar	16	1.159,20 €/mes 240 puntos
2722	Auxiliar administrativo Resolución de Recursos y reclamaciones	C2	Admón General / Auxiliar	16	821,10 €/mes 170 puntos
2698	Auxiliar administrativo Recaudación	C2	Admón General / Auxiliar	16	821,10 €/mes 170 puntos

Guadalajara, 8 de noviembre 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D.
Santiago Tomás Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE ILLANA

3361

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Illana por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares de Illana

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares de Illana, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://illana.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza



sin necesidad de acuerdo expreso.

Illana, a 9 de noviembre de 2021, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

TRABAJOS PREVENTIVOS EN FRANJAS ADYACENTES A LOS CAMINOS DE ABÁNADES Y CORTES DE TAJUÑA, DESDE HORTEZUELA DE OCÉN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUZAGA

3362

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a los caminos de Hortezueta de Océn a Cortes de Tajuña y Abánades, dentro del término municipal de Luzaga.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.



Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
14	1	14	11	14	160	545	5085
14	2	14	127	14	162	545	5086
14	3	14	128	14	164	545	5087
14	4	14	129	14	9002	545	5088
14	5	14	130	14	9003	545	5089
14	6	14	131	14	9005	545	5090
14	7	14	156	14	9006	545	5091
14	8	14	157	14	9007	545	5092
14	9	14	158	545	5083	545	5093
14	10	14	159	545	5084	545	5094
		545	9042	545	5217	545	5196

Luzaga, 10 de octubre de 2021. El Alcalde/La Alcaldesa de Luzaga José Luis Ros Maorad

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

3363

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.127.608,81 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.030.640,05 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	355.125,12 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.560.514,93 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	115.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	96.968,76 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	83.048,76
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	13.920,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.127.608,81 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.127.608,81 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.125.608,81€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	885.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	380.800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	471.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	377.008,81,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.127.608,81 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

FUNCIONARIOS

ORDEN	DENOMINACION	DENOMINACIÓN	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	SITUACION PLAZA
1	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Secretaría-Intervención	A1/A2	26	SI	Concurso	Propiedad
2	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Concurso oposición	Interinidad
3	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar Administrativo	C2	18	SI	Concurso oposición	Interinidad
4	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Arquitecto	A1	24	SI	Concurso oposición	Interinidad

LABORALES

ORDEN	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	Provisión	SITUACION PLAZA
1	Administrativo	Administrativo	Concurso-Oposición	Indefinido no fijo
2	LIMPIEZA VIARIA	Operario S.M.	Concurso-Oposición	Fijo
3	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	Bibliotecaria	Concurso-oposición	Fijo
4	LIMPIADORA	Limpiadora	Oposición	Fijo

En Torija a 8 de noviembre de noviembre de 2021. El Alcalde, Rubén García Ortega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

3364

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento adoptado por el Pleno en sesión de 08/10/2021, se considera definitivamente aprobada la modificación acordada, en los siguientes términos:

A) Reducir la jornada de la plaza de Trabajador/a Social al 50 por 100 de la jornada ordinaria:

Denominación:	Trabajador/a social
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A-2
Titulación Académica	Grado en Trabajo Social o equivalente
Forma de provisión	Interinidad
Jornada	50 por 100 jornada habitual

B) La creación de una nueva plaza de Educador Social a media jornada:

Denominación:	Educador/a social
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A-2
Titulación Académica	Grado en Educación Social o equivalente
Forma de provisión	Interinidad
Jornada	50 por 100 jornada habitual

Yebes, a 9 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor